

**3760-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las trece horas con trece minutos del uno de noviembre de dos mil veintiuno.

**Proceso de conformación de estructuras del partido TODOS POR COSTA RICA en el cantón LEÓN CORTÉS CASTRO de la provincia SAN JOSÉ.**

Mediante auto n.º 3604-DRPP-2021 de las diez horas con tres minutos del veintinueve de setiembre de dos mil veintiuno, se le indicó al partido político que persistía la inconsistencia señalada en el auto n.º 3493-DRPP-2021, de dieciséis horas con cuarenta y dos minutos del veinte de setiembre de dos mil veintiuno, con respecto al nombramiento del señor Royner Abarca Sandi, cédula de identidad n.º107490415, como presidente propietario y delegado territorial propietario ya que presenta doble militancia con el partido Agenda Democrática Nacional, por lo que el señor Abarca Sandí debería presentar la carta de renuncia al partido Agenda Democrática Nacional con el recibido original correspondiente (sea con el sello de recibido o con la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Provisional del partido al que dimite), de lo contrario el partido TODOS X COSTA RICA tendría que celebrar una nueva asamblea y designar los cargos vacantes. Así las cosas, únicamente se encontraban pendientes de designación los cargos presidente propietario y delegado territorial propietario. En fecha diez de octubre de los corrientes, la agrupación política celebró una nueva asamblea cantonal, bajo modalidad virtual, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración y en la que se designó, entre otros, a los señores Jeffry Alberto Bonilla Garro, cédula de identidad n.º 303710842, como presidente propietario, Gabriel Martín Vargas Gutiérrez, cédula de identidad n.º 303780821, como tesorero, Renato Madrigal Meza, cédula de identidad n.º 303570760, como secretario suplente y delegado territorial, Marino Gerardo Araya Venegas, cédula de identidad n.º 103800756 como fiscal propietario y Andrea María Naranjo Fallas, cédula de identidad n.º 113040330, como delegada territorial. En virtud de lo expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ  
CANTÓN LEÓN CORTÉS CASTRO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>303710842</b>	<b>JEFFRY ALBERTO BONILLA GARRO</b>	<b>PRESIDENTE PROPIETARIO</b>
114100662	GLENDIA MARIA RIVERA SANCHEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
103800756	MARINO GERARDO ARAYA VENEGAS	TESORERO PROPIETARIO

113040330	ANDREA MARIA NARANJO FALLAS	PRESIDENTE SUPLENTE
109880611	HELEN ARRIETA ARAYA	TESORERO SUPLENTE
<b>FISCALÍA</b>		
<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
303570760	RENATO MADRIGAL MEZA	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
109880611	HELEN ARRIETA ARAYA	TERRITORIAL
303710842	JEFFRY ALBERTO BONILLA GARRO	TERRITORIAL
114100662	GLENDA MARIA RIVERA SANCHEZ	TERRITORIAL
103800756	MARINO GERARDO ARAYA VENEGAS	TERRITORIAL
<b>113040330</b>	<b>ANDREA MARIA NARANJO FALLAS</b>	<b>TERRITORIAL</b>

**Inconsistencias:** No procede la acreditación de los señores Gabriel Martín Vargas Gutiérrez, cédula de identidad n.º 303780821, como tesorero propietario, Renato Madrigal Meza, cédula de identidad n.º 303570760, como secretario suplente y delegado territorial y Marino Gerardo Araya Venegas, cédula de identidad n.º 103800756 como fiscal propietario, en virtud de que dichos cargos fueron acreditados mediante autos n.º 3604-DRPP-2021 y n.º 3493-DRPP-2021, sin que consten en el expediente de la agrupación las cartas de renuncia de sus titulares.

Cabe mencionar que, respecto a la designación el señor Jeffry Alberto Bonilla Garro, cédula de identidad n.º 303710842, como presidente propietario, si bien el mismo ya se encontraba acreditado como secretario suplente, resulta procedente su acreditación como presidente propietario, toda vez que, al encontrarse presente en la asamblea de marras, se aplica renuncia tácita al cargo que ocupaba.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente de acreditación el cargo del secretario suplente. Resulta importante aclararle a la agrupación política que, en el momento que celebre la asamblea para designar el cargo vacante, únicamente deberá designar dicho cargo, en caso de designar otros cargos, deberá aportar las cartas de renuncia de sus titulares, de lo contrario no podrán ser acreditados.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las

nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de**  
**Partidos Políticos**

MCV/jfg/gag  
C.: Exp. n.º 329-2020, partido Todos Por Costa Rica  
Ref., No.: (20111, 18936 / 20771, 20532)-**2021**